



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12094/2017.

EXPTE.N° 5886/2017-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 2345/2006, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ REGULARIZACIÓN APERTURA DE CALLE LUIS N. PALMA”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 comparece el Señor Guillermo Santos LEDRI, DNI N° 5.866.881, CUIL N° 20-05866881-9, argentino, mayor de edad y hábil, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elena VITALE, con domicilio en calle San Martín N° 1403, y en su carácter de propietario en el cien por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 109.678 manifiesta que dona gratuitamente a favor de esta Municipalidad de Gualaguaychú, con el objeto de ser destinado a la apertura y prolongación de calle Luis N. Palma, cuyos datos catastrales son: Plano N° 90.425, Lote N° 2, sito en Municipio de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 8va., Manzana 1.002, distancia vértice 8 a calle Juana Azurduy 35,30 metros, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (8-5) edificada al N 86° 12´ E de 27,72 metros, linda con lote N° 1 de Guillermo Santos LEDRI. ESTE: recta (5-6) amojonada al S 9° 30´ E de 13,00 linda con calle Luis N. Palma. SUR: recta (6-7) edificada al S 86° 55´ O de 27,50 metros linda con lote n° 3 de Guillermo Santos LEDRI y OESTE: recta (7-8) amojonada hasta los 12,30 metros y el resto edificada todo al N 10° de 12,75 metros en total lindando con calle Luis N. Palma hasta los 12,30 metros y el resto con Raúl Enrique EULER, Partida N° 160.929.

Que de acuerdo al Informe N° 12.655 de fecha 1° de diciembre del año 2016 el donante no está inhibido según base de datos y la Hipoteca inscripta sobre el inmueble, a favor del Banco de la Nación Argentina en fecha 18 de noviembre del año 2011 mediante escritura N° 264, ha sido totalmente cancelada según copia de escritura de cancelación de fecha 4 de noviembre del año 2016 que obra a fs. 30, por lo que el donante se encuentra en libre disposición del bien.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95° inciso R) de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, corresponde el dictado de una Ordenanza que acepte la donación efectuada por el Señor Guillermo Santos LEDRI y ordene la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, designándose escribano de lista a tales efectos.

Que a fs. 31/32 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 la donación efectuada por el Señor Guillermo Santos LEDRI, DNI N° 5.866.881, CUIL N° 20-05866881-9, con domicilio en calle San Martín N° 1403 de esta ciudad, de una fracción del inmueble que se desglosa de mayor superficie inscrita en el Registro de la Propiedad bajo MATRÍCULA N° 109.678, que se afecta a la apertura y continuación de calle Luis N. Palma, cuyos datos catastrales son: Plano N° 90.425, Lote N° 2, sito en Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8va. Manzana 1002, distancia vértice 8 a calle Juana Azurduy 35,30 metros, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (8-5) edificada al N 86° 12'E de 27,72 metros, linda con lote n° 1 de Guillermo Santos Ledri. ESTE: recta (5-6) amojonada al S 9° 30'E de 13,00 linda con calle Luis N. Palma. SUR: recta (6-7) edificada al S 86° 55' O de 27,50 metros linda con Lote N° 3 de Guillermo Santos LEDRI y OESTE: recta (7-8) amojonada hasta los 12,30 metros y el resto edificada todo al N 10° de 12,75 metros en total lindando con calle Luis N. Palma hasta los 12,30 metros y el resto con Raúl Enrique EULER, Partida 160.929.

ARTÍCULO 2°.- OPORTUNAMENTE désignese escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Marzo de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.